

ANEXO I

"ANEXO N.º 1 – TABLAS

(...)

"TABLA 1: TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

N°	Descripción
(...)	
G	Salvoconducto

(...)

"TABLA 3: TIPO DE COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO

Código	Descripción	Información de la propuesta del RVIE (1)	Información del archivo plano que complementa la propuesta del RVIE (2)	Serie/Número de la Máquina registradora		Número	
				Longitud	Validaciones	Longitud	Validaciones
(...)							
4	Liquidación de Compra		Si	4	1. Obligatorio 2. Numérico, si es físico, comenzando por 0000 y terminado con 9999. 3. Alfanumérico, si es electrónico SEE-SOL de Liquidación de Compra, la serie debe ser E001 y alfanumérico debe ser LXXX (donde X es alfanumérico)	Hasta 8	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0), 3. Hasta 8, si la serie empieza con E. En los demás casos es hasta 7.
5	Boletos de Transporte Aéreo que emiten las Compañías de Aviación Comercial por el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, emitido de manera manual, mecanizada o por medios electrónicos (Boleto de Transporte Aéreo no necesariamente impreso, emitido por una Compañía de Aviación Comercial debidamente autorizada por la SUNAT, otorgado por ella o por un Agente de Ventas a nombre de ella, empleando un Sistema de Emisión Globalizado - BME)		Si	1	1. Obligatorio 2. Consignar Tipo de Boleto: 1= Boleto Manual 2= Boleto Automático 3= Boleto Electrónico 4= Otros 5= Anulados	Hasta 11	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
(...)							
7	Nota de crédito	Si	Si	4	1. Obligatorio 2. Información para la propuesta: a) Numérico, en caso de contingencia, comenzando por 0000 y terminado con 9999.	Hasta 8	1. Obligatorio. 2. Numérico mayor a cero (0).

					<p>b) Alfanumérico, si es electrónico, la serie debe ser E001 o EB01 o FXXX o BXXX (donde X es alfanumérico). La serie debe ser SXXX si el documento modificado es tipo 14 o 36. 3. Información para complementar: Numérico, comenzando por 0000 y terminado con 9999.</p>		
8	Nota de débito	Si	Si	4	<p>1. Obligatorio 2. Información para la propuesta: a) Numérico, en caso de contingencia, comenzando por 0000 y terminado con 9999. b) Alfanumérico, si es electrónico, la serie debe ser E001 o EB01 o FXXX o BXXX (donde X es alfanumérico). La serie debe ser SXXX si el documento modificado es tipo 14 o 36. 3. Información para complementar: Numérico, comenzando por 0000 y terminado con 9999.</p>	Hasta 8	<p>1. Obligatorio. 2. Numérico mayor a cero (0).</p>
(...)							
11	Pólizas emitidas por las bolsas de valores, bolsas de productos o agentes de intermediación, por operaciones realizadas en las bolsas de valores o bolsas de productos autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV). Así como pólizas emitidas por los agentes de intermediación, por operaciones efectuadas fuera de las bolsas de valores y bolsas de productos autorizadas por la SMV, con valores inscritos o no en ellas		Si	Hasta 20	<p>1. Optativo 2. Alfanumérico</p>	15	<p>1. Obligatorio. 2. Numérico mayor a cero (0).</p>
12	Ticket o cinta emitido por máquina registradora o Ticket POS o Ticket Monedero Electrónico		Si	Hasta 20	<p>1. Optativo 2. Alfanumérico (serie de la máquina registradora) en caso sea físico. 3. Alfanumérico cuatro posiciones las dos primeras de la izquierda CF. Será una serie única por PSE-CF en caso ticket POS.</p>	20	<p>1. Obligatorio. 2. Numérico mayor a cero (0). 3. Número de ticket POS (corresponde al número de ID de la transacción).</p>
13	Documentos emitidos por las empresas del sistema financiero y de seguros, y por las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca y Seguros y comprobante empresas supervisadas SBS (7)	Si	Si	Hasta 20	<p>1. Optativo 2. Información para la propuesta: a) Alfanumérico primera letra con F en caso electrónico. 3. Información para complementar: a) Alfanumérico primera letra distinta a F en caso sea físico.</p>	Hasta 20	<p>1. Obligatorio. 2. Alfanumérico. De ser numérico, mayor a cero (0).</p>

14	Recibos emitidos por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua; así como por los servicios públicos de telecomunicaciones que se encuentren bajo el control del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) o Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP) (3)	Si	Si	Hasta 20	1. Optativo. 2. Alfanumérico primera letra distinta a S en caso sea físico. 3. Alfanumérico primera letra con S en caso electrónico.	Hasta 20	1. Obligatorio. 2. Alfanumérico. De ser numérico, mayor a cero (0).
15	Boletos emitidos por el servicio de transporte terrestre regular urbano de pasajeros y el ferroviario público de pasajeros prestado en vía férrea local		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Alfanumérico. De ser numérico, mayor a cero (0).
16	Boletos de viaje emitidos por las empresas de transporte nacional de pasajeros, siempre que cuenten con la autorización de la autoridad competente, en las rutas autorizadas (3)		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
17	Documentos emitidos por la Iglesia Católica por el arrendamiento de sus bienes inmuebles (5)		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
18	Documentos emitidos por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y por las Entidades Prestadoras de Salud, que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, respectivamente, cuando estén referidos a las operaciones compatibles con sus actividades según lo establecido por las normas sobre la materia (3)	Si	Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Información para la propuesta: a) Alfanumérico primera letra con B en caso sea electrónico 3. Información, para complementar: a) Alfanumérico primera letra distinta a B en caso sea físico.	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
19	Boletos numerados o entradas que se entreguen por atracciones o espectáculos públicos en general	Si		Hasta 20	1. Optativo. 2. Alfanumérico.	Hasta 20	1. Obligatorio. 2. Numérico mayor a cero (0).
(...)							
27	Formato para los aportes Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
28	Documentos emitidos por los servicios aeroportuarios prestados a favor de los pasajeros por CORPAC S.A. o la empresa a la que el Estado Peruano haya dado en concesión algún aeropuerto o el Gobierno Local o Regional que administre un aeropuerto		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
29	Documentos emitidos por la COFOPRI en calidad de oferta de venta de terrenos, los correspondientes a las subastas públicas y a la retribución de los	Si		Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).

	servicios que presta, al amparo de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27046						
(...)							
37	Documentos que emitan los concesionarios del servicio de revisiones técnicas vehiculares, por la prestación de dicho servicio (3)		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
42	Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquiriente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por ellas mismas (4)	Si	Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Información para la propuesta: a) Alfanumérico primera letra con F en caso sea electrónico. 3. Información para complementar: a) Alfanumérico primera letra distinta a la letra F en caso sea físico.	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
43	Boletos emitidos por las Compañías de Aviación Comercial que prestan servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y transporte aéreo especial de pasajeros (3)		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
(...)							
45	Documentos emitidos por centros educativos y culturales reconocidos por el Ministerio de Educación, universidades, asociaciones y fundaciones, en lo referente a sus actividades no gravadas con tributos administrados por la SUNAT (3)		Si	Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
48	Comprobante de Operaciones - Ley N° 29972 (6).		Si	4	1. Optativo 2. Numérico, comenzando por 0001 y terminado con 9999	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
(...)							
55	BVME para transporte ferroviario de pasajeros (3)		Si	1	1. Obligatorio 2. Consignar Tipo de Boleto: 1= Boleto Manual 2= Boleto Automático 5= Anulados	Hasta 11	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).
(...)							
64	Documento emitido respecto de servicios prestados con ocasión de brindar el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros y por las empresas habilitadas a emitir el boleto referido en el literal a) del inciso 6.1 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de pago, dichos servicios pueden consistir en proporcionar oxígeno durante el vuelo, acompañar menores que viajan solos, transportar	Si		Hasta 20	1. Optativo 2. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).

	mascotas acompañadas por un pasajero, permitir el exceso de equipaje, proporcionar dietas especiales y similares						
(...)							
89	Nota de Ajuste de Operaciones - Ley N° 29972 (6)		Si	4	1. Obligatorio 2. Numérico, comenzando por 0001 y terminado con 9999	Hasta 7	1. Obligatorio 2. Numérico mayor a cero (0).

Nota:

(...)

3. Documentos autorizados que han sido reemplazados por factura electrónica o boleta de venta electrónica según la Resolución de Superintendencia N.º 318-2017/SUNAT y que por contingencia pueden ser emitidos sin utilizar el SEE con los cuales se complementará la propuesta del RVIE y que deben ser informados mediante declaración informativa conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT. Respecto del recibo electrónico SP, en los supuestos de concurrencia de corresponder (literales a y b del numeral 4.1 del artículo 4), se pueden emitir los documentos autorizados con los cuales se complementará la propuesta del RVIE y que deben ser informados mediante declaración informativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT.

4. Documentos autorizados que deben emitirse de manera electrónica de acuerdo con la Resolución de Superintendencia N° 013-2019/SUNAT y que por contingencia o concurrencia de corresponder pueden ser emitidos sin utilizar SEE con los cuales se complementara la propuesta del RVIE y que deben ser informados conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT. Respecto del recibo electrónico SP, en los supuestos de concurrencia de corresponder (literales a y b del numeral 4.1 del artículo 4), se pueden emitir los documentos autorizados con los cuales se complementará la propuesta del RVIE y que deben ser informados mediante declaración informativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT.

5. Solo si se emiten en el supuesto indicado en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014-SUNAT, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N.º 123-2017/SUNAT.

6. Cabe precisar que la Ley N.º 29972. fue derogada por la Ley N.º 31335. En ese sentido, los tipos 48 y 89 solo pueden utilizarse para la anotación de ajustes posteriores relativos a periodos anteriores a agosto de 2021 o incluso por el periodo agosto 2021 mientras estuvo vigente la Ley N.º 29972.

7. Documento autorizado que pueden emitir las empresas del sistema financiero y de seguros y las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones en los casos que la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT lo permite, en contingencia, respecto de las operaciones gravadas con el IGV y por los servicios de arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles situados en el país y por servicios de créditos hipotecarios, según lo dispuesto por las Resoluciones de Superintendencia N.º 123-2017/SUNAT y 245-2017/SUNAT. Respecto del comprobante empresas supervisadas SBS, en los supuestos de concurrencia de corresponder (literales a y b del numeral 4.1 del artículo 4), se pueden emitir los documentos autorizados con los cuales se complementará la propuesta del RVIE y que deben ser informados mediante declaración informativa conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT."

(...)

"TABLA 5: REGLAS GENERALES DE LA INFORMACIÓN DEL RVIE

Reglas Generales

El módulo del RVIE valida el registro generado por el contribuyente en archivos en formato de texto cuando reemplaza o complementa la propuesta del RVIE en caso acepte la propuesta, o cuando realiza ajustes

posteriores, con las estructuras que se indican en los Anexos 02, 04, 06 y 07, según corresponda. Los campos deben estar separados por el carácter "|" (conocido como pipe o palote). Adicionalmente, dichos archivos deben ser generados con los nombres que se detallan en la hoja "reglas de nombre de RVIE.

(...)

Reglas de tipo y número de documento

Nro.	Descripción (1)	LOTLM
(...)		
G	Salvoconducto	15AV-

Donde

(...)

Nota:

1. Cuando en la factura (CP tipo 01) emitida se haya consignado un guion (-) en "tipo de documento del adquirente" por las operaciones mencionadas en el inciso a) del numeral 17.2 del artículo 17 de la Resolución de Superintendencia N.º 097- 2012/SUNAT y modificatorias (SEE - Del Contribuyente) o en el inciso a) del párrafo 19.2 del artículo 19 de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y modificatorias (SEE - OSE), se colocará un guión (-) en los campos del RVIE "Tipo de Documento de Identidad del cliente" y "Número de RUC o Documento de Identidad del cliente."

(...)

"TABLA 8: PROCEDIMIENTO PARA AJUSTES POSTERIORES

1. En caso el contribuyente requiera modificar un comprobante de pago o documento anotado con error en un RVIE generado en el SIRE, deberá presentar un archivo txt (Anexo 04) con lo siguiente:

- La información completa y correcta del comprobante pago o documento objeto de ajuste.
- El CAR del comprobante de pago o documento anotado, objeto de ajuste, consignarlo en el campo 41.

2. En caso el generador requiera modificar un comprobante de pago o documento anotado con error en un Registro de Ventas e Ingresos generado en el PLE o Portal deberá presentar un archivo txt (Anexo 5) con la información correcta del comprobante de pago o documento a modificar.

3. En el caso de incorporación de nuevo comprobante de pago no anotado anteriormente, remitirá todos los campos para la generación de un nuevo CAR."

(...)